



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

PRESIDENCIA.  
UNIDAD GENERAL DE TRANSPARENCIA Y  
SISTEMATIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN JUDICIAL

**“2023, Año de Francisco Villa, El Revolucionario del Pueblo”**

**Asunto: Notificación de respuesta**  
**Folio PNT: 330030523002389**  
**Folio interno: UT/J/1139/2023**

Ciudad de México, a 27 de octubre de 2023

**Apreciable solicitante:**

P r e s e n t e

Con relación a su solicitud de acceso a la información, en la cual pidió:

- “1. Se me proporcione en archivo electrónico las sentencias recaída en la acción de inconstitucionalidad número 170/2022.*
- 2. Se me proporcione en archivo electrónico la sentencia recaída en la Controversia Constitucional número 280/2023.*
- 3. Se me proporcione en archivo electrónico la sentencia recaída en el Recurso de Revisión número 229/2023.”*

### **Respuesta**

La presente solicitud fue objeto de prevención para que definiera los alcances de su petición respecto al **punto 3**, toda vez que no se localizó el Recurso de Revisión número 229/2023; no obstante, se le comento que se localizó el Recurso de Reclamación 229/2023 derivado del Incidente de suspensión de la Controversia Constitucional 280/2023, cuya resolución se encuentra clasificada como pública y disponible en la modalidad preferida por Usted, sin embargo, no se recibió aclaración de su parte.

Por lo anterior y toda vez que, no se desprende haya dado contestación a la prevención anteriormente mencionada, que permita a esta Unidad General identificar cual es el documento que resulta de su interés, solo resta comunicarle que con relación al **punto 2** de su solicitud le comunico que la información fue requerida previamente (septiembre 2023) en el trámite identificado con el folio 330030523002166, ante lo cual la Secretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, informó entre otras cosas, que el asunto referido se encontraba en trámite de engrose y, por esa razón, quedó vinculada a que, una vez concluido el trámite respectivo, remitiría la mencionada sentencia a esta Unidad, sin que eso haya ocurrido hasta el momento.

Por lo anterior, se debe considerar que si bien en la Controversia Constitucional 280/2023, se ha dictado la resolución definitiva por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, la respectiva sentencia aún no se plasma en el documento en que conste el acto de resolución.



PRESIDENCIA.  
UNIDAD GENERAL DE TRANSPARENCIA Y  
SISTEMATIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN JUDICIAL

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Esto es, si bien la sentencia existe como acto jurídico, requiere para su integración y publicación que se plasme en un documento las observaciones al proyecto original y quede asentado, de manera integral, el criterio del órgano colegiado decisorio.

Por lo anterior, una vez que concluya el proceso de engrose, la resolución podrá ser consultada a través del portal de internet de este Alto Tribunal Suprema Corte de Justicia de la Nación (scjn.gob.mx), por medio del vínculo:

- <https://www2.scjn.gob.mx/ConsultaTematica/PaginasPub/DetallePub.aspx?AsuntoID=311755>

Finalmente, en caso de que usted no se encuentre conforme con esta respuesta, podrá interponer un recurso de revisión, dentro del plazo de quince días hábiles siguientes a la fecha de su notificación o del vencimiento del plazo para ello, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), o bien, al correo electrónico [scjnsolicitudes@mail.scjn.gob.mx](mailto:scjnsolicitudes@mail.scjn.gob.mx)

**Modalidad de entrega.**

La modalidad de entrega elegida por usted es: **Sistema de solicitudes de la Plataforma Nacional de Transparencia.**

**Fundamento.**

Lo anterior, conforme a lo dispuesto en los artículos conforme a lo dispuesto en los artículos 132, primer párrafo, 133, primer párrafo, parte inicial, y 135 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y sus correlativos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 21 del Acuerdo General de Administración 05/2015, del tres de noviembre de dos mil quince, del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se expiden los Lineamientos Temporales para regular el Procedimiento Administrativo Interno de Acceso a la Información Pública, así como el funcionamiento y atribuciones del Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Sin más por el momento, esperamos que la información otorgada le sea de utilidad.

A t e n t a m e n t e

**Maestro Carlos Ernesto Maraveles Tovar**  
Subdirector General de Transparencia y Acceso a la Información

Actividad	Nombre del servidor público	Cargo	Rúbrica
Revisó:	Ariadna Avendaño Arellano	Directora de Acceso a la Información	
Elaboró:	Yanira Domínguez Herrera	Técnico Operativo	ydh